NOTA DNCP/DNC/N°3016 / 2019

Asunción, 13 de marzo de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVICIO FUNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP.N° 305506 ID N° 358570.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante por que están requiriendo copias de contratos relacionadas a la **impresión de libros**, teniendo en cuenta que el objeto de la presente licitación es **servicio fúnebre**.-

2. Anexo b núm. 26 - En el segundo párrafo de este apartado se lee textualmente lo siguiente "La solicitud de pago, acompañada de la factura, se hará por ingreso de la de mesa de la Dirección General de Administración y Finanzas, por escrito dentro de los primeros cinco **días posteriores a la *entrega de los bienes***. La factura deberá emitirse a nombre de la Municipalidad de Asunción - Junta Municipal de Asunción – RUC 80002491-5, además deberá acompañarse la nota de remisión de conformidad de la entrega de los bienes", al respecto se consulta por que han indicado lo precedentemente mencionado cuando el objeto del llamado es un servicio

3. Anexo b núm. 29 – Lo indicado por la convocante en este apartado se encuentra incompleto.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Gajean
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Gloria Ruiz de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB